

Vencido el traslado al demandado pasa para resolver el LLAMAMIENTO EN GARANTIA.

Pasa al Despacho en la fecha.
Bucaramanga, 15 de diciembre de 2020



BERNARBA PADILLO GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga quince de diciembre de dos mil veinte.

Por reunir los requisitos establecidos en el Artículo 82 del C.G.P, y conforme lo establece el Artículo 65 y 66, se procede a dar trámite al LLAMAMIENTO EN GARANTIA, en consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de LLAMAMIENTO EN GARANTIA que hace el demandado JUAN CARLOS REYES RODRIGUEZ a **HDI SEGUROS S.A.**

SEGUNDO. – NOTIFICAR al LLAMADO EN GARANTIA el presente proveído en la forma establecida en los Artículos 290 al 292 del C.G.P. o Artículo 8° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y se dispone correrle traslado por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre el mismo.

TERCERO. -RECONOCER a la doctora YANETH LEON PINZON apoderada judicial principal y al doctor RAFAEL ANTONIO HOLGUIN CORZO suplente del demandado JUAN CARLOS REYES RODRIGUEZ, en los términos y para los efectos del mandato conferido en el poder allegado.

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 16 de diciembre de 2020.

Firmado Por:

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e741b0704bf48c9042295b087a5f75a6425134ce4a693fd57ffe4ad03cff59b

Documento generado en 15/12/2020 10:17:43 a.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**